

el establecimiento por cuenta propia de los desempleados, especialmente en el supuesto de los mayores de 45 años, por entender que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

Consecuentemente con ello, se incrementa, respecto de otros grupos de beneficiarios, el importe de la Subvención por Establecimiento por cuenta propia y la Subvención Financiera cuando los proyectos de autoempleo sean promovidos por desempleados pertenecientes al colectivo de mayores de 45 años.

Por todo lo expuesto, se debe modificar la Orden EYE/639/2008, de 14 de abril, con el fin de incluir a los desempleados mayores de 45 años como un colectivo específico de beneficiarios de la Subvención por Establecimiento por cuenta propia y la Subvención Financiera, así como el importe que les corresponde en concepto de dichas subvenciones.

En consecuencia, teniendo en cuenta las reglas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General del Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en lo que resulte de aplicación, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 10/2003, de 8 de abril, de Creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León

DISPONGO

Artículo Único.— Modificar el Anexo de la Orden EYE/639/2008, de 14 de abril, por la que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones destinadas a fomentar el autoempleo en la Comunidad de Castilla y León, en los siguientes términos:

Uno.— Se modifica la Base 18.^a, punto 2, que queda redactado del siguiente modo:

«2.—Las cuantías de las subvenciones serán las siguientes:

- 1.º— 5.000 euros para desempleados en general.
- 2.º— 6.000 euros para jóvenes desempleados de 30 o menos años.
- 3.º— 7.000 euros para mujeres desempleadas.
- 4.º— 7.000 euros para desempleados mayores de 45 años.
- 5.º— 8.000 euros para desempleados con discapacidad.
- 6.º— 10.000 euros para mujeres desempleadas con discapacidad.

En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, las cantidades de los puntos 3.º y 6.º anteriores se incrementarán en un 10 por ciento».

Dos.— Se modifica la Base 24.^a, punto 2, que queda redactado del siguiente modo:

«2.— Las subvenciones tendrán como límite las cuantías siguientes:

- 1.º— Hasta 5.000 euros para desempleados en general.
- 2.º— Hasta 6.000 euros para jóvenes desempleados de 30 o menos años.
- 3.º— Hasta 7.000 euros para mujeres desempleadas.
- 4.º— Hasta 7.000 euros para desempleados mayores de 45 años.
- 5.º— Hasta 8.000 euros para desempleados con discapacidad.
- 6.º— Hasta 10.000 euros para mujeres desempleadas con discapacidad.

En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, las cantidades de los puntos 3.º y 6.º anteriores se incrementarán en un 10 por ciento».

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 11 de septiembre de 2008.

*El Consejero de Economía
y Empleo,*

Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores del Decreto 48/2008, de 26 de junio, por el que se fijan los precios públicos por estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y servicios académicos complementarios en las Universidades Públicas de Castilla y León para el curso académico 2008/2009.

Advertido error en el texto del Decreto 48/2008, de 26 de junio, remitido para su publicación («Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 126, de 2 de julio de 2008), se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 13246, el artículo 10 punto 2

Donde dice:

«2. Los estudiantes matriculados en el doctorado que no hayan de realizar actividades formativas, o los que habiendo de realizarlas su importe de matrícula sea inferior al establecido en el artículo 5 de este Decreto, deberán hacer efectivo dicho importe mínimo de matrícula.»

Debe decir:

«2. Los estudiantes matriculados en este doctorado conforme al Anexo VII, que hayan de realizar actividades formativas y su importe sea inferior al establecido en el artículo 5 de este Decreto, deberán hacer efectivo dicho importe mínimo.»

ORDEN EDU/1677/2008, de 24 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación.

La Comunidad de Castilla y León tiene, en virtud del artículo 70.1 23. de su Estatuto de Autonomía, competencia exclusiva en materia de fomento y desarrollo de la investigación, desarrollo e innovación en coordinación con la investigación científica y técnica estatal.

La Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de fomento y coordinación general de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en Castilla y León, que tiene por objeto la ordenación y promoción de la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, constituye el marco de coordinación de las actuaciones investigadoras financiadas por la Administración regional.

La Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2007-2013, recoge en su Programa 3, «Financiación y apoyo al desarrollo y a la gestión de la I+D+I», como una de sus medidas, la potenciación de los grupos estables de investigación. (Medida I-3.1).

El citado programa tiene entre sus objetivos:

- a) Otorgar estabilidad a la actividad investigadora como base para la mejora de la excelencia.
- b) Mejorar la eficacia y eficiencia de la actividad investigadora a partir de la incorporación de personal de alta cualificación y de personal auxiliar (gestores y técnicos de laboratorio) a los proyectos de investigación de los grupos de investigación regional.

De acuerdo con dichos objetivos, la Consejería de Educación considera oportuno contribuir a consolidar la actividad investigadora apoyando a los grupos de investigación de Castilla y León con el personal técnico necesario para realizar sus proyectos de investigación, a través de la concesión de ayudas que financien la contratación del citado personal.

A estos efectos, mediante Orden EDU/533/2008, de 31 de marzo, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de las ayudas destinadas a financiar la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación para colaborar en la ejecución de proyectos de investigación del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación de Castilla y León.